RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR N° 0209/2017
La Paz, 19 de mayo de 2017

VISTOS

La solicitud presentada a la Agencia Nacional de Hidrocarburos (**ANH**), por la cual la empresa **SMART ALLIANCE S.R.L.,** con **NIT** 293764028**,** domiciliada en la Av. 4to Anillo Nro. 4200 Edif.: Torres DUO PISO> 4 Ofic.: C1 Barrio Equipetrol Norte UV: 059 MZA: 055, de la Ciudad de Santa Cruz, solicitó autorización de importación de un volumen aproximado mensual de **34.000 litros de aceite,** proveniente de la empresa **MOTUL FRANCE de la República de Francia.**

CONSIDERANDO

Que, el inciso d) del artículo 25 de la Ley de Hidrocarburos Nº 3058 de 17 de mayo de 2005, establece que la Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, actual Agencia Nacional de Hidrocarburos, tiene la atribución de autorizar la importación de hidrocarburos.

Que, el Decreto Supremo Nº 28419 de 21 de octubre de 2005, establece los requisitos técnicos y legales y el procedimiento para obtener autorización de importación de hidrocarburos y sus productos refinados regulados y no regulados.

Que, el Decreto Supremo Nº 0572 de fecha 14 de julio de 2010 y su modificación arancelaria, aprueba la Nómina de Mercancías sujetas a Autorización Previa y/o Certificación, que en Anexo forma parte indivisible del decreto antes mencionado.

Que, el Decreto Supremo N° 1499 de 20 de febrero de 2013 aprobó el Reglamento de Calidad de Carburantes y el Reglamento de Calidad de Lubricantes, mismos que establecen las especificaciones de calidad de dichos productos, así como el régimen sancionatorio aplicable a su comercialización.

Que, el Decreto Supremo Nº 2741 de 27 de abril de 2016 tiene por objeto modificar y complementar el Reglamento de Calidad de Carburantes y el Reglamento de Lubricantes, aprobados por Decreto Supremo N° 1499, de 20 de febrero de 2013.

Que, mediante nota MHE - 9769 VICTAH-0463 de 16 noviembre de 2012, el Ministerio de Hidrocarburos y Energía, señala que en virtud a que se han venido emitiendo autorizaciones de importación en aplicación del Decreto Supremo N° 28419 de 21 de octubre de 2005, la Agencia Nacional de Hidrocarburos podrá continuar emitiendo las autorizaciones de importación en el marco del decreto señalado hasta la emisión del nuevo marco normativo para la importación de Combustibles y Lubricantes a elaborarse.

CONSIDERANDO

Que, el Informe Técnico de Evaluación **INF-TEC-DCD-UGM 0341/2017 de 10 de mayo de 2017**, señala que: "*la empresa* **SMART ALLIANCE S.R.L.***, ha* ***cumplido*** *con los requisitos técnicos establecidos en el Decreto Supremo N° 28419, Decreto Supremo 1499 y Decreto Supremo 2471, para la importación de LUBRICANTES proveniente de la empresa* **MOTUL FRANCE de la República de Francia***, indicados en el punto 1, del mencionado informe, con partidas arancelarias señaladas por el importador y establecidas en el Anexo del Decreto Supremo Nº 0572 de 14 de julio de 2010 y su modificación arancelaria*".

Que, el Informe Legal **DTTC-ULGR 0190/2017 de fecha 19 de mayo de 2017**, concluyó "*que la solicitud realizada por la empresa* **SMART ALLIANCE S.R.L.***,* ***cumple*** *con los*

D.C.D. Vo.Bo M.H.Segovia

U.L.G.R. Vo.Bo J.M.M.A. A.N.H.

D.C.D. REVISADO J.C.N.C. A.N.H.

La Paz: Av. 20 de Octubre Nº 2685 esq. Campos • Telf. Piloto: (591-2) 2 614000 • Fax: (591-2) 2 434007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av. San Martín Nº 1700, entre 3er y 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 3 459124 - 3 459125 • Fax: (591-3) 3 459131
Cochabamba: Calle Valdivieso Nº 663, entre calles Chuquisaca y La Paz • Telf.: (591-4) 4 417100 • Fax (591-4) 4 488013
Tarija: Intersección de calle Virginio Lema Nº 787 y calle Ejército Nº 389 • Telf.: (591-4) 6 649966 • Fax: (591-4) 6 645830
Sucre: Calle Loa Nº 1013, entre calles La Paz y Cap. Echeverría • Telf.: (591-4) 6 431800 • Fax: (591-4) 6 435344
Potosí: Av. Villazón Nº 242, entre calles San Alberto y Wenceslao Alba • Telf.: (591-2) 6 229930
Oruro: Calle Soria Galvarro s/n, entre calles Aroma y Belzu • Telf.: (591-2) 5 217702
Pando: Av. 9 de febrero s/n, Km2, casi esquina Madre Nazaria.
Beni: Urbanización El Chaparral Lt. N° 9 Mz. H.

requisitos legales exigidos por el artículo 4 del Decreto Supremo N° 28419, de 21 de octubre de 2005, para la obtención de la autorización de importación".

POR TANTO

El Director Ejecutivo Sustituto de la Agencia Nacional de Hidrocarburos nombrado mediante Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N°0096/2017 de fecha 15 de mayo de 2017, en uso de sus atribuciones conferidas por ley y demás normativas.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a la empresa **SMART ALLIANCE S.R.L.**, la importación de un volumen aproximado mensual de **34.000 litros de aceite,** proveniente de la empresa **MOTUL FRANCE de la República de Francia**, con las partidas arancelarias señaladas por el importador y establecidas en el anexo del Decreto Supremo N° 0572 de 14 de julio de 2010 y su actualización arancelaria, de acuerdo con el siguiente detalle:

LUBRICANTES MOTOR A GASOLINA

PRODUCTO	SAE	API	PARTIDA ARANCELARIA
3000 4T 20W-50	20W-50	SJ	2710.19.38.00
5100 4T 15W-50	15W-50	SM	2710.19.38.00

SEGUNDO: Instruir a la empresa **SMART ALLIANCE S.R.L.**, que durante la internación al país de los productos detallados en el Artículo Primero, presente el certificado de calidad de origen de cada lote expedido por el fabricante, que indique explícitamente que los productos cumplen con las especificaciones de calidad establecidas en la normativa vigente.

TERCERO: Instruir a la empresa **SMART ALLIANCE S.R.L.,** reportar a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, dentro de los primeros 10 días de cada mes, los volúmenes importados y comercializados.

CUARTO: La presente autorización tiene validez de un (1) año a partir de la fecha de su notificación.

QUINTO: Se prohíbe a la empresa **SMART ALLIANCE S.R.L.**, reexportar los productos autorizados a importar en la presente resolución administrativa.

Registrase, comuníquese y archívese.

Es conforme.

Julio M. Mamani Aguilar
ABOGADO
UNIDAD LEGAL DE ANALISIS Y GESTIÓN REGULATORIA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Lic. Leopold Montecinos Flores
DIRECTOR EJECUTIVO s.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

D.C.D. V°B° A.N.H.

D.C.D. REVISADO J.C.N.C. A.N.H.

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf. Piloto: (591-2) 2 614000 • Fax: (591-2) 2 434007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av. San Martín N° 1700, entre 3er y 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 3 459124 - 3 459125 • Fax: (591-3) 3 459131
Cochabamba: Calle Valdivieso N° 663, entre calles Chuquisaca y La Paz • Telf.: (591-4) 4 417100 • Fax (591-4) 4 488013
Tarija: Intersección de calle Virginio Lema N° 787 y calle Ejército N° 389 • Telf.: (591-4) 6 649966 • Fax: (591-4) 6 645830
Sucre: Calle Loa N° 1013, entre calles La Paz y Cap. Echeverría • Telf.: (591-4) 6 431800 • Fax: (591-4) 6 435344
Potosí: Av. Villazón N° 242, entre calles San Alberto y Wenceslao Alba • Telf.: (591-2) 6 229930
Oruro: Calle Soria Galvarro s/n, entre calles Aroma y Belzu • Telf.: (591-2) 5 217702
Pando: Av. 9 de febrero s/n, Km2, casi esquina Madre Nazaria.
Beni: Urbanización El Chaparral Lt. N° 9 Mz. H.